



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENTEBUREBA

El Pleno del Ayuntamiento de Fuentebureba, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 16 de julio de 2019, tomó el acuerdo de modificación del artículo 9 de la ordenanza reguladora de la tasa por abastecimiento de agua potable, quedando redactada en los términos siguientes:

Artículo 9.º – 2. Cuota tributaria y tarifas:

La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua a domicilio se devengará conforme al siguiente cuadro de tarifas:

Cuota para uso doméstico en viviendas: 80 euros anuales. Metro cúbico 0,20 euros.

Cuota para el pequeño comercio: 80 euros anuales. Metro cúbico 0,20 euros.

Cuota para bares y restaurantes: 110 euros anuales. Metro cúbico 0,20 euros.

Cuota para hoteles y salas de fiesta: 300 euros anuales. Metro cúbico 0,20 euros.

Cuota para el riego de huertos y de jardines: 80 euros anuales. Metro cúbico 0,20 euros.

Cuota para tractores y carros con toma para herbicidas: 30 euros anuales.

Cuota para industrias y talleres mecánicos: 200 euros anuales. Metro cúbico 0,20 euros.

Enganche para uso doméstico, alta por primera vez: 250 euros.

Reenganche para establecimientos industriales: 2.000 euros.

Para todos aquellos usuarios que se dieran de baja en el servicio de agua, el enganche o reconexión posterior por un tiempo de seis años llevará aparejado un coste de 1.200 euros. En el supuesto de tratarse de un nuevo usuario en el respectivo domicilio, la cuota será de 250 euros.

Contra el presente acuerdo podrán presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas dentro de los quince días hábiles siguientes a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Fuentebureba, a 18 de julio de 2019.

La Alcaldesa,
Ana Isabel Cornejo Marroquín